



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

Servir con valores
2025-2027

Manual de Organización
**Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
I. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO.....	5
III. ATRIBUCIONES	6
IV. MISIÓN	11
V. VISIÓN	11
VI. OBJETIVO GENERAL	11
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
VIII. ORGANIGRAMA	12
IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	13
X. GLOSARIO.....	14
XI. DIRECTORIO.....	16
XII. VALIDACIÓN	17
XIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	18

PRESENTACIÓN

Se formula este siguiente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) es de observancia general para todos los servidores públicos que dependen de esta unidad administrativa teniendo como propósito dar a conocer, de una manera clara y objetiva, las atribuciones, responsabilidades, estructura orgánica y demás instrumentos organizacionales con que cuenta esta área para el cumplimiento de sus obligaciones y metas.

Con el presente documento, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), coadyuva a instrumentar procesos de mejora continua que fortalecen las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas y proyectos que de éste se derivan de él.

Por ser un documento de consulta permanente, este Manual deberá ser actualizado al inicio del periodo Constitucional, cuando exista algún cambio en el marco de sus atribuciones jurídico administrativas, o bien, cuando proceda alguna adecuación en su estructura orgánica que dé lugar a la modificación de funciones y organización.

El Manual de Organización de la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación (UIPPE) tiene como objetivo establecer cada una de las responsabilidades de los Servicios Públicos que la integran para mejorar la continuidad de las actividades y así evitar la duplicidad de funciones, privilegiando un marco de respeto que propicie el buen desempeño para alcanzar las metas planteadas por la administración Municipal 2025-2027

I. ANTECEDENTES

Para el periodo Constitucional de Gobierno 2016-2018 se formalizo la existencia del área de Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación solicitada por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, ya que antes se contaba con una Subdirección de Planeación cuya operación dependía directamente de la Secretaría del Ayuntamiento.

La Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación será la encargada de la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información sustantiva para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027

A través de su estructura orgánica, busca promover la asistencia técnica a las dependencias y entidades municipales para el uso adecuado de la información estadística, geográfica programática y presupuestal, así como para la actualización o reconducción del propio plan y de los programas municipales.

caud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones. Ley de Planeación.

Diario Oficial, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan Desarrollo Municipal Vigente.

Metodología para la Construcción y Operación del Sistemas de Evaluación de la Gestión SEGEMUN.

Bando Municipal 2023. Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023, reformas y adiciones.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

De La Planeación Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

En materia de planeación:

- I. Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- III. Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

- IV. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- VII. Asesorar a los miembros del **COPLADEMUN** en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

En materia de información:

- I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- II. Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- III. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- IV. Asegurar que los documentos devaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- V. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

En materia de programación:

- I. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo

Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

- III. Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- IV. Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Manual en materia de presupuestación.

En materia de seguimiento y control:

- I. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe trimestral de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- IV. Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

En materia de evaluación:

- I. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- II. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

- 
- III. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
 - IV. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
 - V. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

III. MISIÓN

Establecer los mecanismos institucionales adecuados para desarrollar las actividades de planeación estratégica del municipio de Temascalcingo en el marco de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con lo que se busca satisfacer los objetivos del Gobierno Municipal y generar valor público en beneficio de la sociedad del Municipio de Temascalcingo.

Generar los elementos necesarios para la instrumentación de procesos que faciliten la organización, control y el correcto funcionamiento de la estructura interna de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Municipio de Temascalcingo a través de la definición y establecimiento de funciones organizacionales avocadas la cumplimiento de competencias definidas tanto en las normas estatales como en las locales en materia de planeación, seguimiento y evaluación para el desarrollo.

IV. VISIÓN

Consolidar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) como un área especializada en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales del Gobierno municipal a través del desarrollo de la planeación, programación y evaluación de los proyectos, políticas, programas y acciones de la Administración Pública Municipal con un enfoque de gestión para resultados, transparencia y rendición de cuentas.

V. OBJETIVO GENERAL

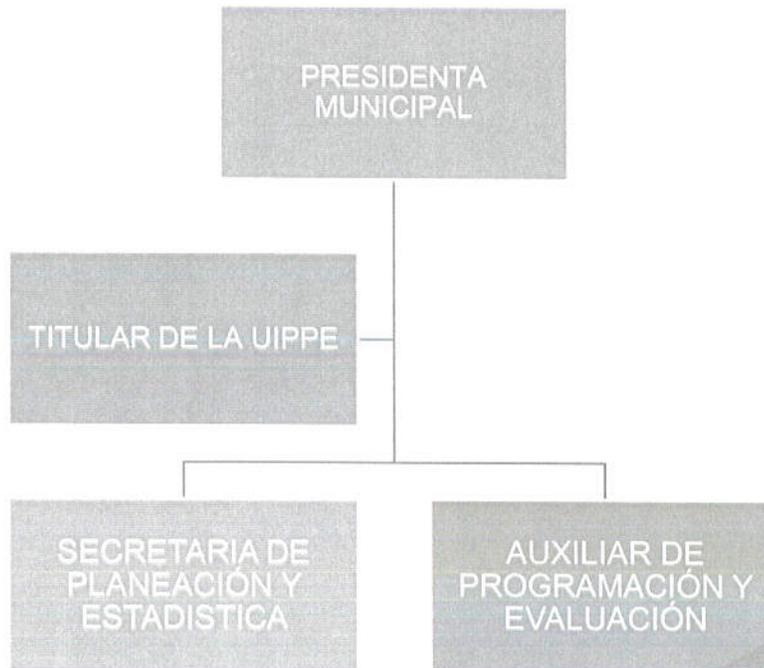
Generar los elementos necesarios para la instrumentación de procesos que faciliten la organización, control y el correcto funcionamiento de la estructura interna de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Municipio de Temascalcingo a través de la definición y establecimiento de funciones organizacionales avocadas al cumplimiento de competencias definidas tanto en las normas estatales como en las locales en materia de planeación, seguimiento y evaluación para el desarrollo.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

MTM/UIPPE/

- Presidenta Municipal.
- Titular de la UIPPE: Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones, recursos y proyectos que desarrolla la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, a fin de generar las herramientas necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades normativas e institucionales derivadas de la Ley y del Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Secretaria de Planeación y Estadística.
- Auxiliar de Programación y Evaluación.

VII. ORGANIGRAMA



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

• TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE).

OBJETIVO: Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones, recursos y proyectos que desarrolla la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, a fin de generar las herramientas necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades normativas e institucionales derivadas de la Ley y del Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES

- I. Ejercer las atribuciones que confiere la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio, su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con base en la normatividad y metodología aplicables en la materia, en forma conjunta con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Participar en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), colaborando de manera conjunta en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven, asesorando a sus integrantes en las tareas de planeación que lleven a cabo;
- IV. Coordinar la integración Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), conjuntamente con la Tesorería Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, así como llevar a cabo su seguimiento periódico;
- V. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- VI. Notificar a la Tesorería y a la Contraloría Interna municipales, los resultados del seguimiento físico-financiero a los programas y proyectos presupuestarios, para los efectos jurídico administrativos procedentes;

- VII. Dirigir y coordinar la integración de los reportes periódicos de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal para su envío al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM);
- VIII. Coordinar el diseño, instrumentación y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Pública Municipal (SEGEMUN)
- IX. Coordinar la integración del Informe Anual de Gobierno que rinde la Presidenta Municipal, así como del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Participar en la coordinación de los trabajos del Consejo Municipal de la Agenda 2030;
- XI. Promover la transparencia proactiva como una política permanente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal en observancia de los principios y responsabilidades de la Ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.

• SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA.

OBJETIVO: Ejecutar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a efecto que los procesos administrativos funcionen en tiempo y forma.

FUNCIONES

Ejecutar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a efecto que los procesos administrativos funcionen en tiempo y forma.

- I. Informar, clasificar, registrar y resguardar el archivo y seguimiento de la correspondencia que es ingresada a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- II. Elaborar, registrar, entregar los oficios dirigidos a las distintas áreas del Municipio y resguardar; Actualizar el registro, control y mantenimiento de los bienes muebles del área;

- III. Clasificar e integrar el archivo de concentración y archivo en trámite de acuerdo a los lineamientos vigentes;
- IV. Tramitar requerimientos de acuerdo a las necesidades de la Unidad; y
- V. Auxiliar al Titular de la Unidad y enlaces administrativos;
- VI. Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, a través del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMEDEDOMEX);
- VII. Asesorar a las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, sobre la operación del programa de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal;
- VIII. Las demás que le encomiende el Titular de la UIPPE.

• **AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la UIPPE, así como atender las necesidades de las áreas en materia de capacitación para programación, a efecto de que los procesos administrativos se cumplan en tiempo y forma, con la finalidad que cada unidad administrativa cumpla con los programas establecidos en el documento rector y que guarden relación con los objetivos, metas, estrategias y prioridades de los planes y programas, así como la evaluación de su ejecución mediante los instrumentos de evaluación.

FUNCIONES:

- I. Revisar con las Dependencias Generales y Auxiliares adscritas a la Administración Municipal, las metas e indicadores que guarden relación con los programas y proyectos de las diversas evidencias e informar al Titular el Status del asunto;
- II. Asesorar a las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, sobre la operación del programa de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal;
- III. Suministrar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en el Sistema IPOMEX/SAIMEX;

- 
- IV. Integrar y actualizar la información estadística y geográfica solicitada por el IGCEM e informar el estatus en el que se encuentra a la Titular de la UIPPE;
 - V. Asesorar a las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, y reconducciones pertinentes;
 - VI. Informar periódicamente a la Titular de la UIPPE, del avance y cumplimiento de metas establecidas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal;
 - VII. Asistencia en la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
 - VIII. Las demás que le encomiende el Titular de la UIPPE.
- 

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IX. GLOSARIO

GpR. Gestión de resultados

SED. Sistema de Evaluación del Desempeño.

MML. Metodología del Marco Lógico.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

Pp. Programa Presupuestario.

COPLEDEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO Tercera Regidora

**TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

ELABORÓ



C. SAMANTA DE LA O HIDALGO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ



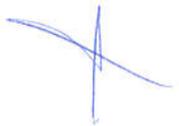
C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
**COORDINADORA GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN



El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(UIPPE)**

Calle Vicente Guerrero, Cruz Ruiz S/N, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.